ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

OSORNO, 11 ENE. 2022

MAT.: REQUIERE AL SR. INMOBILIARIA SURBER LTDA. LA DEMOLICIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN SIN PERMISO DE EDIFICACIÓN, EMPLAZADA EN LOTE C, FUNDO SANTA PAULINA, OSORNO.

DECRETO Nº 229. /

VISTOS,

El Parte Nº09 de fecha 30.01.2020 del Departamento de Edificación de la Dirección de Obras Municipales, por infracción al artículo 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

La sentencia de fecha 06.10.2020 causa Rol Nº573-2020(PR) del Primer Juzgado de Policía Local de Osorno mediante la cual ordena al Sr. Inmobiliaria Surber Ltda., el retiro o demolición de la construcción ubicada en Lote C, Fundo Santa Paulina, Osorno, construida sin permiso municipal;

Las facultades que me confieren la, Ley General de Urbanismo y el Construcciones y la, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Que, las Obras de Construcción se han ejecutado sin dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y construcciones y la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal.

b) Que, han resultado infructuosas las gestiones de buenos oficios realizados por la Municipalidad;

c) Que, los hechos descritos precedentemente constituyen contravenciones expresas a la normativa vigente, que están sancionados con multa a beneficio municipal; sin perjuicio de la paralización o demolición del todo o parte de la obra, conforme se aprecia de lo dispuesto en los Artículos 20, 21,147 y 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

d) Que, a la fecha el infractor no ha presentado el Permiso Municipal respectivo;

e) Que, la sentencia definitiva dictada en la causa Rol Nº573-2020(PR), del Primer Juzgado de Policía Local de Osorno, se encuentra firme y ejecutoriada y que la Municipalidad, ha sido requerida para hacer cumplir administrativamente el fallo, estando obligada por norma constitucional a cumplir sin más trámite el mandato judicial, no pudiendo calificar su fundamento u oportunidad, ni la justicia o legalidad de la resolución que se trata de ejecutar;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

DECRETO:

1.- **REQUIERASE AL SR. INMOBILIARIA SURBER LTDA.**, en su calidad de propietario responsable de la remodelación y ampliación ubicada en Lote C, Fundo Santa Paulina, de esta ciudad, para que dentro del plazo de 5 días corridos desde la notificación de la presente Resolución Alcaldicia, proceda al retiro o demolición de la construcción emplazada en la mencionada dirección, en conformidad al procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes, **BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE LA MUNICIPALIDAD LO EFECTUE POR CUENTA DE ELLA.**

2.- **AL EFECTO**, deberán adoptarse, entre otras, las siguientes medidas:

a) Resguardar la seguridad de los inmuebles vecinos y moradores.

b) Ejecutar los trabajos bajo la supervisión de un profesional responsable.

3.- En el evento que la requerida no acatare lo ordenado en el plazo señalado precedentemente, el Depto. de Edificación de la Dirección de Obras Municipales, informará a la Dirección de Operaciones, para que éstos últimos, con auxilio de la Fuerza Pública, procedan a más tardar dentro del tercer día, y a costa del propietario de las obras. **AL RETIRO DE LA CONSTRUCCION QUE SE ENCUENTRA SIN PERMISO DE EDIFICACIÒN**, Lote C, Fundo Santa Paulina, Osorno.

4.- **EN SU CASO, CONFECCIONESE INVENTARIO** por la Dirección de Operaciones de las mercaderías, enseres, maquinarias y demás especies muebles que se encontraren en la construcción a demoler, todas las cuales se entregarán bajo recibo al propietario de la obra.

5.- En el supuesto que este se negare a recibirlas, dichas especies se ingresarán a Bodega Municipal, donde se guardarán quedando asimismo a disposición del Juzgado de Policía Local. Igual procedimiento se seguirá en relación a los materiales y elementos provenientes de la demolición que resultaren susceptibles de ser reutilizados.

6.- **LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES** levantará un acta circunstancia de la diligencia, la que será suscrita por el Director de Operaciones, Jefe del Dpto. de Edificación, el funcionario de rango superior de Carabineros de Chile que estuviere presente y que será refrendada por la Secretaria Municipal quien actuará como Ministro de Fé.

7.- **DEJASE ESTABLECIDO**, en su caso, que la Municipalidad se reserva las acciones judiciales pertinentes para hacerse entero y cumplido pago de los gastos en que incurra para efectuar la restitución del espacio ampliado sin permiso de edificación, por cuenta del Señor Inmobiliaria Surber Ltda.

8.- **NOTIFIQUESE** esta Resolución personalmente o por avisos al Señor Inmobiliaria Surber Ltda, diligencia que será efectuada por el Depto. de Edificación. Para la notificación por avisos se estará a lo dispuesto en el Art. 151 de la, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

YAMIL UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL

EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE DE OSORNO

ECT/YUR/HVG/AVM/VSA/MOR/mor.

Distribución:

- Interesado
- Segundo Juzgado de Policía Local
- Sr. Administrador Municipal
- Sr. Director Asesoría Jurídica
- Sr. Secretario Municipal
- Dirección de Operaciones
- Dpto. Edificación
- Carabineros de Chile(c/i)
- Archivo Reclamo.
  IDDOC 1260200